

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DETERMINA LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LO APROBADO EN EL ACUERDO INE/CG100/2014.- INE/CG250/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG250/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DETERMINA LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR, OAXACA, EN TERMINOS DE LO APROBADO EN EL ACUERDO INE/CG100/2014

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- III. El Transitorio Octavo en sus párrafos primero y segundo del mismo Decreto, precisa que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.
- IV. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- V. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. El Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
- VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por que el Instituto Nacional Electoral reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales.

- IX. En la misma sesión, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG101/2014 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.
- X. Con fecha 28 de septiembre de 2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Resolución en el expediente número SUP-REC-190/2013, formado con motivo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, en la que declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Oaxaca. Y en consecuencia, señala que deberá convocarse a elecciones extraordinarias.
- XI. El 13 de agosto de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró fundado el Incidente de Sentencia dictado en el Recurso de Reconsideración referido en el párrafo que antecede, y ordenó al Congreso del Estado para que en un plazo breve de quince días hábiles siguientes a la notificación del incidente expidiera el Decreto correspondiente, a efecto de que el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, emitiera la convocatoria para que se llevara a cabo la elección extraordinaria de Concejales del Ayuntamiento y una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Decreto correspondiente, se ordenaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que emitiera la convocatoria respectiva.
- XII. El 21 de agosto de 2014, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado y Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el decreto número 610 de agosto de 2014, por medio del cual facultó al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que convocara a elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar.
- XIII. El 19 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el Acuerdo CG-IEEPCO-25/2014, por el que se emite y ordena la publicación de la Convocatoria para la elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.
- XIV. El artículo 100, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejero Presidente y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme al procedimiento previsto por la ley.
- XV. Los artículos Noveno Transitorio de la Constitución Federal y Décimo Transitorio del Decreto de la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que para los Procesos Electorales Locales cuya jornada se realice en 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, deberá desarrollar el proceso de designación de los integrantes de los consejos generales de los órganos locales, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.
- XVI. El artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos instruye al Congreso de la Unión, los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, adecuar el marco jurídico-electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.
- XVII. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG187/2014 por el que se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.
2. Que el artículo 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos del ciudadano entre otros; el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la Jornada Electoral federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los

Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
5. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que el artículo 29 de la citada ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto; entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que en el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
9. Que el artículo 31, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
10. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I a VI, de la Ley General referida, establece que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a la capacitación electoral; geografía electoral; padrón y lista nominal de electores; ubicación de casillas y designación de funcionarios de mesas directivas de casilla; reglas, Lineamientos, criterios y formatos sobre conteos rápidos y programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales; así como la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
11. Que el artículo 34, párrafo 1, de la citada Ley General, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

13. Que el artículo 42, tercer párrafo de la Ley de la materia, dispone que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.
14. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
15. Que artículo 54, primer párrafo, incisos b), c) y h) de la Ley General, prevé dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las de formar el Padrón Electoral; expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha Ley; así como mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral;
16. Que en términos de lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, incisos c) y g) de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene dentro de sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, así como asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el Proceso Electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral.
17. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
18. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley Electoral, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, la Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
19. Que corresponde a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
20. Que el artículo 73, párrafo 1, incisos a) al d), de la ley electoral vigente, en relación con el diverso 56, párrafo 2, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, confiere a las juntas distritales ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, la Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.
21. Que tal y como lo establece el artículo 119, párrafos 1 y 2, de la Ley de la materia, la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales electorales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales electorales. Para la realización de las funciones electorales que directamente corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales, la Secretaria Ejecutiva

del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto del Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral local.

22. Que de acuerdo con el artículo 120, párrafo 2, de la ley comicial, la asunción es la atribución del Instituto de asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales electorales.
23. Que el artículo Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales electorales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
24. Que de conformidad con el primer punto del Acuerdo INE/CG100/2014, aprobado por el Consejo General el 14 de julio de 2014, el Instituto resume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales electorales.
25. Que el día 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG164/2014 por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la Jornada Electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen.
26. Que el día 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG218/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales
27. Que en términos de lo establecido en el artículo 215, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla. El Instituto, y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.
28. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 253, párrafo 1 de la referida Ley, cuando se trate de elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la ley de la materia.
29. Que de acuerdo con la Resolución SUP-REC-190/2013 de fecha 28 de diciembre de 2013, que dictó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Oaxaca. Y en consecuencia, señala que deberá convocarse a elecciones extraordinarias.
30. Que en virtud de que en el estado de Oaxaca se celebrarán elecciones ordinarias en 2015, el Congreso Local no realizó la actualización de las legislaciones electorales, habiendo vencido el plazo para hacerlo.
31. Que el 19 de septiembre de 2014, el entonces Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó la Convocatoria para la elección de Concejales, así como el Calendario de Elección Extraordinaria, el cual establece que el periodo de precampañas será del 1 al 20 de octubre; el registro de planillas de candidatos del 24 de octubre al 2 de noviembre; las campañas serán del 11 de noviembre al 10 de diciembre, y la Jornada Electoral el 14 de diciembre de 2014.
32. Que en cumplimiento a los artículos Noveno Transitorio de la Constitución Federal y Décimo Transitorio de la Ley General, el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual realizaron las designaciones del Consejero Presidente y consejeros electorales del organismo público local de Oaxaca, en virtud de que en dicha entidad durante 2015 se realizarán elecciones por el régimen de usos y costumbres.

33. Que en virtud de que el organismo público local en el estado de Oaxaca se encuentra en un periodo de transición institucional por el cambio de integración de su Consejo General, y en virtud de que debe acatar la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 24 de septiembre de 2014, se recibió en la oficina del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, el oficio I.E.E.P.C.O./P.C.G./1163/2014, por medio del cual el Mtro. Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, informó sobre la emisión del “ACUERDO CG-IEEPCO-25/2014, POR EL QUE SE EMITE Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR” y del “ACUERDO CG-IEEPCO-26/2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR”, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones y competencia determine lo que en derecho proceda.
34. Que luego de una revisión sobre las condiciones del Municipio donde se debe realizar la elección extraordinaria, se obtuvo que corresponde al Distrito 7 de Juchitán, Oaxaca; tiene tres secciones electorales: 838, 839 y 840; los cargos a elegir son un Presidente Municipal, y cuatro regidores: de hacienda, de obras, de educación y de salud; se instalan seis casillas: tres básicas y tres contiguas; y la lista nominal se compone de 3,666 ciudadanos, de acuerdo a lo siguiente:

ENTIDAD	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	PADRÓN	LISTA
20	7	127	838	1,593	1,482
20	7	127	839	1,060	961
20	7	127	840	1,332	1,223
TOTALES				3,985	3,666

35. Que al haber reasumido las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, procede reasumir dichas funciones de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral.
36. Que en razón de lo anterior, este Consejo General estima necesario emitir el presente Acuerdo para determinar la forma en que llevarán a cabo las funciones de capacitación y organización en dicha elección extraordinaria.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 5, párrafo cuarto; 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, inciso a) numerales 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo y Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 5, párrafos 1 y 2; 29, 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), párrafo 2 del mismo numeral; 31, párrafo 4; 32, párrafo 1, inciso a), fracción I a VI; 34; 35; 42, párrafo 3, 44, párrafo 1, inciso, b), j) y jj); 54, primer párrafo, incisos b), c) y h), 56, párrafo 1, incisos a), c) y g); 58, párrafo 1, inciso e), f) y g); 60, párrafo 1, inciso h); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, inciso h); 73, párrafo 1, incisos a) al d); 74, párrafo 1, inciso g); 119, párrafos 1 y 2; 120, párrafo 2; 215; 253, párrafo 1; Décimo y Décimo Segundo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y Tercero Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos; y 56, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina que el Instituto Nacional Electoral llevará a cabo las funciones de capacitación y organización electoral, en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca, en congruencia con lo aprobado en el Acuerdo INE/CG100/2014.

Segundo.- En consecuencia se aprueba el Programa de Asistencia Electoral para la Elección Extraordinaria en San Dionisio del Mar, en el Estado de Oaxaca, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el Anexo Uno del presente Acuerdo, y que en términos generales señala lo siguiente:

1. Preparación de los recorridos para ubicar las casillas

El periodo de realización de recorridos será del 6 al 8 de noviembre de 2014, con la participación de los cinco vocales integrantes de la Junta Distrital ejecutiva.

2. Recorridos

Los recorridos se realizarán del 6 al 8 de noviembre conforme al programa que elabore la Junta Distrital Ejecutiva, verificando que cada local cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LEGIPE.

3. Aprobación de la lista definitiva

En sesión extraordinaria que celebre la Junta Distrital Ejecutiva el 11 de noviembre de 2014, aprobará el listado de ubicación de casillas.

4. Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles

Una vez aprobada la lista de ubicación de las casillas, además de la difusión de las mismas, es imprescindible comunicar oficialmente a los propietarios y responsables de los inmuebles acordados que su domicilio ha sido formalmente considerado por la autoridad electoral para su utilización el día de la Jornada Electoral.

5. Difusión de los listados de ubicación de casillas por parte de las juntas distritales ejecutivas.

El 12 de noviembre, la Junta Distrital llevará a cabo la difusión de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas en los lugares de alta concurrencia ciudadana. El 28 de noviembre, se hará una segunda publicación de los listados por causas supervenientes.

6. Recepción de boletas, actas urnas, y líquido indeleble que se utilizarán el día de la Jornada Electoral

Los CAE deberán apoyar en los trabajos de descarga, traslado, verificación y acomodo de toda la documentación y material electoral que se reciba en las sede del Consejo Municipal.

7. Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento (enfajillado) de boletas, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales que se entregan a los presidentes de mesas directivas de casillas.

La Junta Distrital podrá acordar que los CAE auxilien en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración y entrega de la documentación y materiales electorales que se harán llegar a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

8. Equipamiento y acondicionamiento de casillas

Del 12 al 14 de diciembre de 2014, la Junta Distrital supervisará que los CAE lleven a cabo el equipamiento y acondicionamiento de las casillas, lo cual se refiere a dotar de los elementos necesarios para que los funcionarios de las mismas y representantes del partido político, en su caso, puedan realizar sus respectivas actividades durante la Jornada Electoral.

9. Concertar con los propietarios la oportuna apertura de las instalaciones

Previo acuerdo con los propietarios y/o responsables de los inmuebles, el CAE concertará la hora en que abrirán el local para instalar el equipamiento, podrá ser un día antes o el mismo día de la elección. Las casillas se instalan regularmente en escuelas o casas particulares, las escuelas proporcionan el mobiliario; en el caso de particulares se contratará la renta de lonas, sillas y tablonés; el encargado de establecer la comunicación con las empresas que presten este servicio, es el Vocal de Organización Electoral.

10. Aprobación de mecanismos de recolección

La Junta Distrital Ejecutiva aprobará, el 8 de diciembre, los mecanismos de recolección necesarios para recolectar los paquetes electorales y garantizar su oportuna entrega en el Consejo Municipal. Para el caso de esta elección extraordinaria, el mecanismo que se apruebe deberá ser un Dispositivo de Apoyo para el Traslado de presidentes de Mesa Directiva de Casillas (DAT), por cada casilla; el responsable de cada DAT será el CAE respectivo.

11. Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral

Como lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los presidentes de los consejos distritales deberán entregar la documentación y materiales a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla dentro de los cinco días previos al día anterior de la elección, por lo que se tendrá que diseñar una programación para la entrega oportuna y segura.

12. Verificar e informar a la Junta Distrital y al Consejo Municipal sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla y presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad.

El Programa de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral se elaborará para que el día de la Jornada Electoral los CAE se comuniquen, a través del medio de comunicación asignado, a una sala de la Junta Distrital, donde se capturarán datos relacionados con: la hora de instalación de las casillas; integración de la Mesa Directiva de Casilla; y si fuera el caso, ciudadanos tomados de la fila; presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales; e incidentes.

13. Recolección de los paquetes electorales

Con base en el Acuerdo establecido por la Junta Distrital Ejecutiva, se asignará un mecanismo de recolección (DAT) para cada una de las casillas electorales, cuyo responsable será el CAE correspondiente.

Tercero.- Se aprueba la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca 2014, que se agrega como Anexo Dos del presente Acuerdo.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida en el Punto de Acuerdo anterior, la Junta Local y Distrital de Oaxaca deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en la Estrategia. Además deberán tomar en cuenta los aspectos fundamentales que se señalan a continuación:

1.- PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

1.1 El proceso para la integración de las mesas directivas de casilla de la elección extraordinaria del municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca, es diseñado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, siendo la Junta Distrital Ejecutiva la responsable del procedimiento de insaculación de los ciudadanos de la lista nominal y la Junta Local Ejecutiva la responsable de coordinar el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla.

1.2 El 5 de noviembre del año en curso, el Consejo General, llevará a cabo el sorteo del mes, a partir del cual se llevará a cabo la primera insaculación, y la letra que comprende el alfabeto, a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se llevará a cabo la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla del municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca.

1.3 A más tardar el 7 de noviembre del 2014, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregará la Lista nominal de electores definitiva para que se realicen las acciones necesarias para el proceso de insaculación.

1.4 En sesión que se celebrará en las instalaciones de la Junta Distrital el 11 de noviembre del 2014, se llevará a cabo un procedimiento imparcial, objetivo, transparente y automático de la información por medio del Multisistema ELEC, en donde se insaculará al 13% de ciudadanos de las secciones electorales que conforman el Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca. El número mínimo de ciudadanos a insacular por mesa directiva de casilla será de 50 ciudadanos. Concluido el proceso de insaculación, se imprimirán los listados correspondientes.

1.5 Al concluir el proceso de insaculación, se imprimirá el listado de ciudadanos insaculados así como los estadísticos de distrito y municipio, mismos que serán firmados por los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y de los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral.

1.6 La visita es la primera vez que el Capacitador-Asistente Electoral acude al domicilio para buscar al ciudadano sorteado, con el propósito de identificarlo, conocer su situación y, si es el caso, entregar la carta-notificación al ciudadano sorteado, o algún familiar o vecino. Tiene la finalidad de informar al ciudadano que ha sido seleccionado para participar como funcionario de mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral extraordinario en el Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca.

1.7 La visita, entrega de cartas-notificación y verificación de requisitos a ciudadanos sorteados se llevará a cabo en el periodo que comprende del 12 de noviembre al 24 de noviembre de 2014, la finalidad de esta etapa es identificar a los ciudadanos aptos, darles a conocer la forma en la cual fueron seleccionados así como motivarlos a participar.

1.8 La notificación se realizará por parte de los capacitadores-asistentes electorales, quienes buscarán el primer acercamiento con el ciudadano sorteado, o bien, con sus familiares o personas de su entorno, que ayuden a identificar la situación del mismo, es decir, si se trata de un ciudadano apto, no apto, no quiere participar o es imposible de localizar.

1.9 El objetivo a alcanzar por parte de los capacitadores-asistentes electorales es contar con 12 ciudadanos aptos para integrar las mesas directivas de casilla. Una vez alcanzado ese objetivo, se concluye la actividad de notificación y capacitación.

1.10 Se pueden presentar diversas causas por las cuales un ciudadano no participa, estos se han agrupado en 5 apartados: de salud, normativos, laborales, sociales y rechazos. Es importante mencionar que de presentarse alguna otra razón que no aparezca en el listado que aparece desglosado en la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para la Elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca, deberá considerarse como negativa a participar.

2.- DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.1. Se considerará como aptos a todos aquellos ciudadanos que aceptaron la Notificación a Ciudadanos Sorteados, recibieron la plática de sensibilización y que cumplan plenamente con los requisitos de ley (artículo 83 LGIPE).

2.2. Del 12 de noviembre al 24 de noviembre del año en curso, se capturará y actualizará en el Multisistema ELEC la información de los ciudadanos atendidos por los capacitadores-asistentes electorales (capacitados y no capacitados), y con base en la información registrada se realizará la evaluación imparcial y objetiva.

2.3. A través del sistema se generará el listado de ciudadanos aptos por sección electoral, en la cual se instalará una mesa directiva de casilla. El 27 de noviembre de 2014, se entregará al Organismo Público Local Electoral, el listado de ciudadanos aptos.

2.4. La segunda insaculación y designación de funcionarios de mesa directiva de casilla, se llevará a cabo el 28 de noviembre del año en curso.

2.5. El criterio inicial para la designación de funcionarios es el primer apellido, en orden alfabético, a partir de la letra sorteada por el Consejo General.

2.6. El segundo criterio será la escolaridad que manifestaron tener los ciudadanos que aceptaron participar. En función de ella, y teniendo en consideración el número de mesas directivas de casilla a instalar, se asignarán los cargos de manera horizontal: primero se nombra a los presidentes, acto seguido a los secretarios, posteriormente a los escrutadores y al final a los suplentes generales.

2.7. Se deberá integrar una Lista de Reserva con los nombres de los ciudadanos aptos que no fueron nombrados funcionarios de mesas directivas de casilla. Esta lista se ordenará a partir de la escolaridad, de mayor a menor y de la letra sorteada, en un solo bloque.

2.8. Concluido el proceso de asignación de cargos, se procederá a imprimir y firmar los nombramientos de cargo, con los datos de los funcionarios designados, con lo cual se formaliza el cargo a desempeñar por parte de los ciudadanos.

2.9. Durante el periodo del 29 de noviembre al 13 de diciembre del año en curso, por medio de los capacitadores-asistentes electorales, se notificará a los ciudadanos el cargo que les fue asignado en las mesas directivas de casilla, entregándoles su respectivo Nombramiento de Cargo, el cual deberán firmar para aceptar el cargo.

3.- ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A CIUDADANOS SORTEADOS

3.1. Los materiales didácticos a utilizar están elaborados bajo los enfoques del cognoscitivismo, constructivismo y del desarrollo de competencias, para desarrollar habilidades específicas durante su participación en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria.

3.2. La capacitación se llevará a cabo por los capacitadores-asistentes electorales, la cual se realizará en la modalidad presencial, de forma individual o grupal y podrá desarrollarse en el domicilio particular del ciudadano sorteado o en espacio alternativo (lugar temporal designado por el ciudadano). El periodo de capacitación para la primera etapa será del 12 de noviembre al 24 de noviembre y para la segunda etapa será del 29 de noviembre al 13 de diciembre del 2014.

3.3. Durante la capacitación se realizarán de manera obligatoria simulacros de la elección extraordinaria, en los cuales se pondrá énfasis en los ejercicios del llenado correcto de las actas y documentación electoral.

3.4. Los simulacros de la elección extraordinaria, deben celebrarse durante el periodo del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2014, las actividades que comprenden los simulacros son: la instalación de las mesas directivas de casilla, la recepción de la votación, el conteo de votos, el correcto llenado de actas y documentos electorales, integración del expediente y del paquete electoral, así como su entrega al Consejo Distrital correspondiente.

4.- SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

4.1. Para garantizar que las mesas directivas de casilla se integren con funcionarios nombrados y capacitados, se considera la sustitución de ciudadanos designados que por causas supervenientes, no puedan cumplir con sus funciones el día de la elección extraordinaria.

4.2. Las sustituciones de funcionarios, se realizarán recurriendo, por orden consecutivo a los listados siguientes:

- a) Lista de reserva aprobada, apegándose al orden en que aparecen,
- b) Lista de ciudadanos sorteados; y
- c) Lista nominal de electores.

4.3. El periodo para llevar a cabo las sustituciones se llevará a cabo durante el 29 de noviembre al 13 de diciembre del año en curso.

4.4. Para las suplencias de funcionarios que se generen el día de la elección extraordinaria, se tiene que considerar lo siguiente:

a) El día de la Jornada Electoral, la instalación de las mesas directivas de casilla comenzará a las 7:30 horas, con la presencia del Presidente, Secretario y Escrutadores, ante la ausencia de alguno de éstos, los suplentes generales asumirán los cargos de los funcionarios faltantes, aplicando el corrimiento que establece el artículo 274, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Si a las 8:15 horas, no se completan los integrantes de mesas directivas de casilla, ocuparán los cargos que hagan falta, los ciudadanos que se encuentren formados para votar, siempre y cuando residan en la sección electoral y presenten su credencial para votar con fotografía.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que incluya los contenidos de este Acuerdo en los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casillas para la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca.

Sexto.- Se determina que la implementación de las funciones de capacitación y organización en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca, aprobadas en el presente Acuerdo, se llevarán a cabo a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, quien deberá tomar las decisiones de carácter logístico y operativo que sean necesarias para su adecuado desarrollo.

Séptimo.- Se instruye a dicha Comisión para que una vez que concluya dicha elección presente un informe a este Consejo General.

Octavo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que implemente las acciones necesarias a efecto de que el Instituto Nacional Electoral celebre un convenio de cooperación y colaboración con el Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca a fin de acordar y establecer todo aquello que sea necesario para la adecuada organización y desarrollo de la elección extraordinaria en dicho municipio.

Noveno.- Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca y a la Junta Local y Distrital Ejecutivas correspondiente de dicha entidad federativa, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Décimo.- Se determina que los Acuerdos INE/CG164/2014 e INE/CG218/2014, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, serán aplicables a la elección extraordinaria en el municipio de San Dionisio del Mar, en el Estado de Oaxaca.

Décimo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décimo Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ANEXO UNO



PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN SAN DIONISIO DEL MAR, OAXACA

OCTUBRE 2014

CONTENIDO

Presentación

Fundamento Legal

- 1. Preparación de los recorridos para ubicar las casillas**
- 2. Recorridos**
- 3. Aprobación de la lista definitiva**
- 4. Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles**
- 5. Difusión de los listados de ubicación de casillas por parte de las juntas distritales ejecutivas.**
- 6. Recepción de boletas, actas urnas, y líquido indeleble que se utilizarán el día de la Jornada Electoral**
- 7. Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento (enfajillado) de boletas, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales que se entregan a los presidentes de mesas directivas de casillas.**
- 8. Equipamiento y acondicionamiento de casillas**
- 9. Concertar con los propietarios la oportuna apertura de las instalaciones**
- 10. Aprobación de mecanismos de recolección**
- 11. Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral**

12. Verificar e informar a la Junta Distrital y al Consejo Municipal sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad.

13. Recolección de los paquetes electorales

Presentación

El 7 de julio de 2013 se realizaron elecciones para renovar ayuntamientos y el Congreso del estado de Oaxaca.

El 15 de julio de 2013, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó impugnaciones en contra de los actos de la elección municipal, cómputo municipal y expedición de la constancia de la elección en San Dionisio del Mar, Oaxaca, las cuales fueron resueltas por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, esencialmente, en el sentido de declarar válido el cómputo, ordenando al efecto se expidieran las constancias de mayoría a la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata.

El 19 de octubre de 2013, el PRI promovió juicio de revisión constitucional electoral (**SX-JRC-332/2013**) en contra de la resolución del tribunal local antes referida, el cual fue resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sede Xalapa, en el sentido de revocar la sentencia controvertida a efecto de que se recontaran los votos de las casillas 0838 básica, 0838 contigua 1, 0838 contigua 2, 0839 contigua 1, 0840 básica, y 0840 contigua 1, y, posteriormente, se emitiera una nueva resolución.

El 11 de diciembre de 2013, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca emitió una nueva resolución en la que declaró válido el cómputo municipal que realizó el propio tribunal local y ordenó expedir la constancia de mayoría a favor del Partido Socialdemócrata de dicho Estado, por haber ganado la elección, obteniendo una diferencia de ocho votos sobre el segundo lugar ocupado por la Coalición "Compromiso por Oaxaca".

El 16 de diciembre de 2013, el PRI presentó un segundo juicio de revisión constitucional electoral (**SX-JRC-349/2013**); la Sala Regional sede Xalapa resolvió confirmar el nuevo cómputo realizado por el tribunal local en el que se otorgó el triunfo a la planilla de candidatos postulada por el Partido Socialdemócrata.

El 23 de diciembre de 2013, el PRI interpuso recurso de reconsideración en la Sala Regional sede Xalapa.

El 28 de diciembre de 2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de reconsideración (**SUP-REC-190-2013**), en los siguientes términos:

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada, emitida por la Sala Regional Xalapa.

SEGUNDO. Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Oaxaca. En consecuencia, deberá convocarse a elecciones extraordinarias en términos de la legislación aplicable.

TERCERO. Se revocan las constancias de mayoría emitidas a favor de los candidatos integrantes de la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca, en la referida elección.

El 19 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, a través del acuerdo CG-IEEPCO-25/2014 aprobó la Convocatoria para la elección extraordinaria de Concejales.

Cabe señalar que el municipio de San Dionisio del Mar se encuentra ubicado en el territorio del Distrito Electoral Federal 07 del estado de Oaxaca, con cabecera en Juchitán de Zaragoza.

Fundamento Legal

El 31 de enero del 2014 se promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. El decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

A partir de esta reforma, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) fue sustituido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la cual fue promulgada el 23 de mayo de 2014.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 4 y 5; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V establecen que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, la ubicación de las casillas y la

designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, el artículo décimo segundo transitorio dispone que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

Sobre este particular, el Consejo General del Instituto en sesión celebrada el 14 de julio de 2014 aprobó el acuerdo número INE/CG100/2014, mediante el cual se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales. Asimismo, a través del acuerdo número INE/CG101/2014 se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015*.

La *Estrategia* está conformada, entre otros documentos, por el *Programa de Asistencia Electoral*, el cual se constituye como un instrumento normativo integral que define los lineamientos centrales y los criterios específicos para la organización de los trabajos en materia de asistencia electoral; las líneas de acción, los objetivos de cada procedimiento, los niveles de responsabilidad y los procesos de seguimiento y control de cada una de las autoridades institucionales que intervienen.

El propósito del Programa de Asistencia Electoral es proporcionar las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos, coordinar y supervisar las tareas que realizarán los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

Los capacitadores asistentes electorales auxiliarán a la Junta Distrital en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la LEGIPE

1. Preparación de los recorridos para ubicar las casillas

Con base en el corte de padrón y listado nominal del mes de octubre, la Junta Distrital Ejecutiva, recorrerá las secciones para identificar los lugares idóneos para ubicar las casillas del municipio.

- Período de realización de recorridos del 6 al 8 de noviembre de 2014.
- Participación de los cinco vocales integrantes de la Junta Distrital ejecutiva.

A estos recorridos se invitará a los integrantes del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quienes podrán acompañarlos en los términos del convenio de cooperación y colaboración que se celebre.

2. Recorridos

Los recorridos atenderán lo siguiente:

- Se realizarán del 6 al 8 de noviembre conforme al programa que elabore la Junta Distrital Ejecutiva.
- Se verificará que cada local cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LEGIPE:
 - a) Fácil y libre acceso para los electores;
 - b) Que aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
 - c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
 - d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;

- e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
 - f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.
- Para estos propósitos, se preferirán escuelas y oficinas públicas.
 - Se recabará la anuencia por escrito del propietario y/o responsable del lugar.
 - Se levantará el registro de necesidades para el acondicionamiento y equipamiento; en su caso, consultar con el propietario y/o responsable del lugar el préstamo de mobiliario y/o servicios para ser utilizados durante la jornada electoral.
 - Adicionalmente, se deberá procurar que los espacios:
 - a) Brinden protección de las condiciones climáticas adversas (sol, lluvia, viento, etc.).
 - b) No presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten el acceso y tránsito de las personas con discapacidad y/o de la tercera edad.
 - En lo posible, se identificarán domicilios alternos, susceptibles de utilizarse, para los casos en que se cancelen algunos lugares por causas supervenientes.
 - Se identificará la modalidad de mecanismo de recolección que se requiera implementar para garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales al Consejo Municipal.

3. Aprobación de la lista definitiva

En sesión extraordinaria que celebre la Junta Distrital Ejecutiva el 11 de noviembre de 2014, aprobará el listado de ubicación de casillas.

Concluida la sesión de Junta Distrital, el Vocal Ejecutivo remitirá el listado definitivo, debidamente firmado por los vocales del órgano distrital, a la Junta Local Ejecutiva para que ésta lo haga del conocimiento del Instituto Estatal y Participación Ciudadana de Oaxaca.

4. Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles

Una vez aprobada la lista de ubicación de las casillas, además de la difusión de las mismas, es imprescindible comunicar oficialmente a los propietarios y responsables de los inmuebles acordados que su domicilio ha sido formalmente considerado por la autoridad electoral para su utilización el día de la Jornada Electoral.

A partir del día siguiente a la aprobación de las casillas electorales, el Vocal de Organización Electoral imprimirá las notificaciones y las distribuirá a los CAE para que sean entregadas con acuse de recibo a los ciudadanos que facilitarán sus inmuebles para la Jornada Electoral.

5. Difusión de los listados de ubicación de casillas por parte de las juntas distritales ejecutivas.

El 12 de noviembre, la Junta Distrital llevará a cabo la difusión de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas en los lugares de alta concurrencia ciudadana. El 28 de noviembre, se hará una segunda publicación de los listados por causas supervenientes.

6. Recepción de boletas, actas urnas, y líquido indeleble que se utilizarán el día de la Jornada Electoral

Los CAE deberán apoyar en los trabajos de descarga, traslado, verificación y acomodo de toda la documentación y material electoral que se reciba en las sede del Consejo Municipal.

7. Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento (enfajillado) de boletas, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales que se entregan a los presidentes de mesas directivas de casillas.

La Junta Distrital podrá acordar que los CAE auxilien en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración y entrega de la documentación y materiales electorales que se harán llegar a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se debe llevar a cabo el día en que se reciba la documentación y materiales electorales o a más tardar el día siguiente; procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.

8. Equipamiento y acondicionamiento de casillas

El equipamiento y acondicionamiento de casillas, se refiere a dotar de los elementos necesarios para que los funcionarios de las mismas y representantes del partido político, en su caso, puedan realizar sus respectivas actividades durante la jornada electoral. Los elementos que deben considerarse, en su caso, al levantar el registro de necesidades, serán los siguientes:

- Mesas
- Sillas
- Lonas
- Sanitarios
- Lámparas y/o accesorios eléctricos
- Carpas
- Señalizaciones y acordonamiento de espacios

En los casos necesarios, también deberá preverse acondicionamiento especial como la colocación de rampas, para facilitar a los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas el acceso a la mesa directiva, a la mampara y urna electoral.

Del 12 al 14 de diciembre de 2014, la Junta Distrital supervisará que los CAE lleven a cabo el equipamiento y acondicionamiento de las casillas.

9. Concertar con los propietarios la oportuna apertura de las instalaciones

Previo acuerdo con los propietarios y/o responsables de los inmuebles, el CAE concertará la hora en que abrirán el local para instalar el equipamiento, podrá ser un día antes o el mismo día de la elección. Las casillas se instalan regularmente en escuelas o casas particulares, las escuelas proporcionan el mobiliario, en el caso de particulares se contratará la renta de lonas, sillas y tablonés; el encargado de establecer la comunicación con las empresas que presten este servicio, es el Vocal de Organización Electoral.

10. Aprobación de mecanismos de recolección

La Junta Distrital Ejecutiva aprobará, el 8 de diciembre, los mecanismos de recolección necesarios para recolectar los paquetes electorales y garantizar su oportuna entrega en el Consejo Municipal.

Para el caso de esta elección extraordinaria, el mecanismo que se apruebe deberá ser un Dispositivo de Apoyo para el Traslado de presidentes de Mesa Directiva de Casillas (DAT), por cada casilla; el responsable de cada DAT será el CAE respectivo.

11. Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral

Como lo establece la LEGIPE, los presidentes de los consejeros distritales deberán entregar la documentación y materiales a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, por lo que se tendrá que diseñar una programación para la entrega oportuna y segura.

Para ello, se deberán observar las siguientes acciones:

- Elaborar un programa de entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla.
- Celebrar reuniones de coordinación con el personal involucrado en la entrega de la documentación y materiales electorales, con el objeto de definir y aclarar dudas sobre dicha actividad. Los vocales ejecutivos y de organización electoral deberán coordinar estas reuniones.
- Previo a la entrega de la documentación y materiales electorales, los CAE deberán concertar una cita con los ciudadanos que hayan sido designados como presidentes de Mesas Directivas de Casilla que les corresponda. La cita se establecerá considerando los factores de mayor seguridad para los CAE en el traslado del material y documentación electorales.
- Si las circunstancias del tiempo y lugar requieren necesariamente atender la entrega de la documentación y material electoral en horarios poco usuales, se recomienda extremar precauciones y que el CAE sea asistido por al menos otro compañero.
- La cita programada se deberá confirmar antes de que la documentación y materiales electorales salgan de la bodega electoral del órgano competente donde se encuentran resguardados.

Es importante señalar que, con base en el calendario que se diseñe para la entrega de la documentación y materiales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, el Vocal de Organización Electoral deberá mantener constante comunicación con los CAE, a efecto de conocer la fecha hora de entrega a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla. De acuerdo a lo que establece el artículo 269, numeral 1 de la

LEGIPE, la documentación y materiales electorales que se deberán entregar a cada Presidente son los siguientes:

- Lista nominal de electores con fotografía de cada sección
- Relación de representantes de los partidos registrados ante la casilla
- Relación de representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito donde se ubique la casilla
- Boletas, urnas, líquido indeleble
- Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios
- Canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto
- Instructivos que indiquen atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

12. Verificar e informar a la Junta Distrital y al Consejo Municipal sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad.

El Programa de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral se elaborará para que el día de la Jornada Electoral los CAE comuniquen, a través del medio de comunicación asignado, a una sala de la Junta Distrital, donde se capturarán datos relacionados con la hora de instalación de las casillas, integración de la Mesa Directiva de Casilla; y si fuera el caso, ciudadanos tomados de la fila; presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales e incidentes. Dicha información será compartida con el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de acuerdo con los mecanismos que se establezcan en el convenio de cooperación y colaboración que se celebre.

El VOE verificará que los CAE estén en la casilla que les corresponda para supervisar y apoyar el desarrollo de los trabajos inherentes a la Mesa Directiva de Casilla.

El domingo 14 de diciembre, a las siete treinta horas, los ciudadanos presidentes, secretarios y escrutadores de Mesa Directiva de Casilla nombrados como propietarios, deberán presentarse en el inmueble en el que se instalará la casilla para iniciar con los preparativos para la instalación de la misma, en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren. En ningún caso se podrán recibir votos antes de las 8:00 de la mañana.

13. Recolección de los paquetes electorales

Con base en el Acuerdo establecido por la Junta Distrital Ejecutiva, se asignará un mecanismo de recolección (DAT) para cada una de las casillas electorales, cuyo responsable será el CAE correspondiente.

Estrategia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral

Elección de Concejales
al Ayuntamiento
del Municipio de San Dionisio del Mar
Oaxaca 2014



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014

PRESENTACIÓN

La sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-REC-190/2013, resolvió que se declarara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Oaxaca, y se convocara a elecciones extraordinarias en términos de la legislación aplicable.

Por lo anterior, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), aprobó la convocatoria para la elección de concejales del Municipio de San Dionisio del Mar, para el domingo 14 de diciembre próximo.

El 14 de julio de 2014, atendiendo a las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral, a través de su Consejo General, emitió y aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, mediante el cual determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales, por lo que la organización de la Elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca, será la primer elección en el ámbito estatal en donde el INE será responsable de la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral conforme a lo estipulado en la reforma constitucional y legal 2013-2014.

En la **Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral**, se traza lo correspondiente a la integración y capacitación de los ciudadanos sorteados que fungirán como funcionarios electorales el día de la jornada electoral, así como el desarrollo de procedimientos estandarizados que permitirán el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados para este proceso electoral extraordinario, con apego a los principios rectores que ha caracterizado la organización de procesos electorales federales.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MISIÓN

Lograr a través de los cursos de capacitación electoral, desarrollar las competencias y los conocimientos necesarios en materia política-electoral que ayuden a formar individuos aptos para recibir y contar los votos, llenar correctamente las actas y demás documentos electorales, y con las habilidades precisas para el manejo de los materiales para la instalación de las casillas, contribuyendo a la transparencia, imparcialidad y objetividad de la autenticidad y efectividad del sufragio.

VISIÓN

Contar para el Proceso Electoral Extraordinario 2014 con ciudadanos que coadyuven en la organización electoral y desempeñan su papel como funcionarios de mesa directiva de casilla, elegidos a través de un método objetivo, transparente e imparcial, y capacitados en la materia, fomentando la sinergia entre ciudadanos e instituciones electorales, así como fortalecer y legitimar los procesos electorales, con casillas instaladas al 100%, y garantizar resultados electorales confiables y certeros para la sociedad.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La *Estrategia* establece los objetivos del Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral de los ciudadanos que participarán en el proceso electoral extraordinario del Municipio del San Dionisio del Mar; la armonización de los procesos y funcionarios del Instituto al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Las Líneas Estratégicas para el Proceso Electoral Extraordinario, establecen la dirección de acción que enlaza la instrumentación eficiente de la *Estrategia* con la instalación eficaz de las Mesas Directivas de casilla el domingo 14 de diciembre de 2014, pues imprimen el sentido en el cual es necesario trabajar de manera conjunta y permanente.

Las líneas estratégicas son tres:

1. Integrar mesas directivas de casilla

Integrar las mesas directivas de casilla con apego a la normatividad electoral vigente.

Para asegurar la instalación de las mesas directivas de casilla el 14 de diciembre del 2014 para la recepción del voto de los ciudadanos del Municipio de San Dionisio del Mar, se requiere instrumentar un procedimiento imparcial, objetivo, transparente, ordenado y con apego a las disposiciones legales vigentes, de tal manera que se cuente con funcionarios aptos para su instalación y funcionamiento, con el fin de garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio, que dé certeza en los resultados del proceso electoral extraordinario.

2. Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla

Proporcionar los conocimientos y desarrollar habilidades necesarias en materia electoral a los funcionarios de mesas directivas de casilla.

Contar con ciudadanos capacitados para la instalación y funcionamiento de las casillas electorales, en sus distintas modalidades, buscando con ello la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales, para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

3. Contratar a las figuras de Capacitadores-Asistentes Electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral

Desarrollar un procedimiento eficaz que permita contar con el personal idóneo para las actividades de capacitación y asistencia electoral.

Realizar un procedimiento administrativo dirigido hacia un modelo fundamentado en la imparcialidad y objetividad, orientado a la selección de personal idóneo que cuente con las competencias necesarias para el desempeño de los cargos de CAE, con el propósito de desarrollar las tareas de capacitación y asistencia electoral de manera eficiente y eficaz.

MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

El artículo 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos del ciudadano entre otros; el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la jornada electoral federal.

El artículo 41 constitucional, en su base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales y que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo en el Apartado B) del mismo ordenamiento, se establece que el Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Para el caso de los procesos electorales federales y locales el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, entre otras. Para el caso de los procesos electorales federales, al Instituto le corresponde la preparación de la jornada electoral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) son fines del Instituto; entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, establece que, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a la capacitación electoral, la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

Tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, la Capacitación Electoral y la Educación Cívica, entre otros.

Asimismo corresponde a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE.

Los consejos locales deben supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 68, inciso l) de la LGIPE.

El artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l) de la LGIPE, dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla, y vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

El artículo 81, numeral 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; que son la autoridad electoral que tiene a su cargo durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto, y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 82, numeral 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, asimismo, estipula que para el caso de las consultas populares a realizarse se incorporará un escrutador más a las mesas directivas de casilla.

El artículo 254 del mismo ordenamiento, señala el procedimiento que realiza el INE para la integración de las mesas directivas de casilla.

De igual manera, el artículo 257, numeral 1 de la LGIPE, determina que la publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se hará en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

Tal y como lo establece el artículo 119, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la coordinación de actividades entre el Instituto y los organismos públicos locales electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales electorales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales electorales. Para la realización de las funciones electorales que directamente corresponden al Instituto en los procesos electorales locales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto del Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

El artículo Transitorio Décimo Segundo de la referida Ley, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, delegadas a los organismos públicos locales electorales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

En el Acuerdo INE/CG100/2014, aprobado por el Consejo General el 14 de julio de 2014, el Instituto reasumió las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los organismos públicos locales electorales.

De conformidad con el artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación electoral para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo, señala como responsables de llevar a cabo la capacitación electoral de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al INE y en su auxilio a los organismos públicos locales electorales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 253, párrafo 1, de la referida Ley, cuando se trate de elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley comicial.

En la resolución SUP-REC-190/2013 de fecha 28 de septiembre de 2013, que dictó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Oaxaca. En consecuencia, señala que deberá convocarse a elecciones extraordinarias.

En tanto que el 19 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el Acuerdo CG-IEEPCO-25/2014, por el que se emite y ordena la publicación de la Convocatoria para la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, la cual se llevará a cabo el 14 de diciembre de 2014.

PROCESO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

El *Proceso* es diseñado e implementado por la DECEYEC, el cual busca delinear de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán. El *Proceso* se centra fundamentalmente en los siguientes temas:

- **Proceso de Visita y Notificación.** Fase por la cual se busca en su domicilio a los ciudadanos para informarles que resultaron sorteados para ser funcionarios de Mesas Directivas de casilla.
- **Proceso de Capacitación Electoral.** Constituye el procedimiento por el cual se dota a los ciudadanos de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño correcto de las actividades de quienes serán designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- **Procedimiento de sustituciones.** Mecanismo por el cual se debe reemplazar a aquéllos ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

1.1. Disposiciones Generales

En la Junta Distrital Ejecutiva recae la responsabilidad de implementar el programa en materia de integración de Mesas Directivas de Casilla, y seleccionar a los ciudadanos de la Lista Nominal de Electores que integrarán las mismas.

1.2. Sorteo del mes y letra

En la sesión que celebre el Consejo General del INE el **5 de noviembre**, se llevarán a cabo dos sorteos a fin de obtener el mes del año, a partir del cual se llevará cabo la primera inaculación, y la letra que comprende el alfabeto, a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

1.3. Procedimiento relacionado con la Primera Inaculación

1.3.1 Generación y entrega de la lista nominal de electores con corte al 15 de octubre de 2014

Una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregue la “Lista Nominal de Electores” con corte al 15 de octubre de 2014, la Unidad de Servicios de Informática, UNICOM, realizará los ejercicios correspondientes a la Primera Inaculación entre el 07 y 10 de noviembre.

1.3.2. Primera inaculación de ciudadanos sorteados

El 11 de noviembre del 2014, La Junta Distrital Ejecutiva del INE, en presencia del Consejo General del OPL llevará a cabo un procedimiento imparcial, objetivo, transparente y automático de la información por medio del Multisistema ELEC, en donde insacularán de la Lista Nominal de Electores al 13% de ciudadanos de cada sección electoral que conforman el Municipio de San Dionisio del Mar. La inaculación se realizará tomando como base el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General del INE.

Los representantes de los partidos políticos nacionales y locales, podrán estar presentes durante el desarrollo de la inaculación. La duración de la inaculación dependerá del número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores.

Al concluir el proceso de inaculación, se imprimirá el listado de ciudadanos insaculados, mismo que será firmado por los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva del INE.

La Junta Distrital Ejecutiva del INE determinará el o los mecanismos para la firma del Estadístico (listado de ciudadanos insaculados) a partir de diferentes propuestas:

- | | |
|--|---|
| a) Todas las hojas del listado de ciudadanos sorteados | d) La primera y última hoja de cada sección |
| b) Hojas de manera aleatoria | e) La primera y última hoja por distrito |
| c) Alternar las hojas entre quienes firman | f) Sellado de todas las hojas |

La información se “cargará” posteriormente en el sistema de primera inaculación del distrito electoral correspondiente a las secciones donde se ubiquen geográficamente las mesas directivas de casilla.

1.4. Impresión, firma y ensobretado de la Carta-Notificación para Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

La *Carta-Notificación* es el documento por medio del cual se informa a los ciudadanos sorteados que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en el proceso electoral extraordinario en el Municipio de San Dionisio del Mar. A través de ésta se les comunica que se les impartirá una plática de sensibilización en materia de la elección extraordinaria y recepción de votos de los ciudadanos para la Jornada Electoral del domingo 14 de diciembre, ya sea en su domicilio o en espacio alterno.

El contenido de la Carta-Notificación a Ciudadanos Sorteados se imprimirá de manera previa en la Junta Distrital Ejecutiva del INE, mientras que los datos de cada ciudadano sorteado (nombre y domicilio) y la información correspondiente a la Junta Distrital Ejecutiva (domicilio y número telefónico) serán impresos con base en la información de la lista de ciudadanos sorteados del proceso electoral extraordinario 2014.

La Carta-Notificación deberá ser firmada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del INE. No será necesario que la firma sea autógrafa, podrá realizarse a través de un sello de goma o de tinta que contenga además el número del distrito electoral y la entidad a la que corresponde. Las medidas del sello deberán ser de 10 cm. de largo por 4 cm. de ancho.

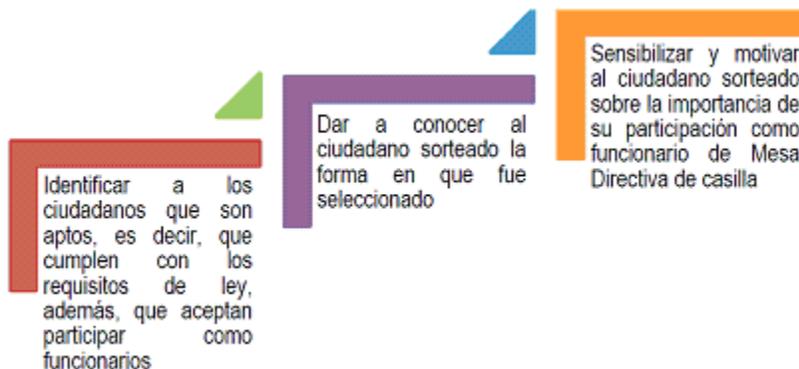
Concluido el proceso de impresión y firma o sellado, la Carta-Notificación se doblará para su entrega al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica distrital del INE para iniciar el procedimiento de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos sorteados en una primera etapa.

1.5. Primera Etapa de visita, notificación y sensibilización de ciudadanos sorteados

La **VISITA** es la primera vez que el CAE acude al domicilio para buscar al ciudadano sorteado, con el propósito de identificarlo, conocer su situación y, si es el caso, entregar la carta-notificación y capacitarlo. **La visita se realizará por sección electoral, y al interior de la sección electoral por localidad a partir de la menor nomenclatura.**

La notificación y sensibilización a ciudadanos sorteados, se llevará a cabo de manera simultánea y/o paralela, en el periodo que comprende del **12 al 24 de noviembre del 2014.**

Los objetivos a alcanzar son:



1.5.1. Notificación: Entrega de la Carta-Notificación

La **NOTIFICACIÓN** es el acto mediante el cual se entrega la Carta-Notificación al ciudadano sorteado, o algún familiar o vecino. Tiene el propósito de informar al ciudadano que ha sido seleccionado para participar como funcionario de Mesa Directiva de Casilla en el proceso electoral extraordinario.

La notificación será una labor que realizarán exclusivamente los CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, ya que la relación establecida entre el INE y los ciudadanos sorteados al momento de entregar la Carta-Notificación contribuye a propiciar su participación, así se establece el primer contacto del CAE con el ciudadano como representante del Instituto y estará en constante relación con él para crear un vínculo de confianza entre ambos.

Para comprobar que la Notificación fue entregada, el CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL recabará el acuse de recibo de la misma, desprendiendo el talón incluido en el formato, el cual deberá ser firmado por el ciudadano o, en su caso, por la persona que la reciba, anotando el parentesco o relación como se señala a continuación (informante adecuado):

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| ✓ Ciudadano sorteado | ✓ Vecino(a) |
| ✓ Padre | ✓ Personal de servicio |
| ✓ Madre | ✓ Personal de seguridad |
| ✓ Cónyuge o pareja | ✓ Autoridad |
| ✓ Otro familiar | ✓ Patrón |

Preferentemente se entregará la Carta-Notificación al ciudadano sorteado, para lo cual se deberá ser perseverante y tomar en consideración las referencias para localizarlos (días y horas), indicadas por los familiares, vecinos, autoridades, personal de servicio o de seguridad. En la notificación se diferenciarán 3 categorías, con la finalidad de llevar un control sobre la entrega de la Carta-Notificación a ciudadanos sorteados:¹

¹ El llenado de los formatos y las claves se detallarán en los talleres de capacitación impartidos para los Capacitadores-Asistentes Electorales en la Junta Distrital. El llenado de dichos formatos es importante para conocer las causas o motivos por los que no participa o resulta no apto.

Notificación Efectiva. Son aquellos casos en los que el ciudadano sorteado o algún familiar o vecino recibe la Carta-Notificación, y existe la posibilidad de que resulte apto y sea capacitado en algún momento.

Ciudadanos notificados no aptos. Son aquellos casos en los que el ciudadano sorteado o algún familiar reciben la Carta-Notificación, y lo que manifiesta nos da elementos para determinar que no cumple con los requisitos para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

Rechazos. Se refiere a los casos en los que el ciudadano no quiere participar, argumentando algunas razones, aun cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Imposible de localizar. Son aquellos casos en los que el Capacitador-Asistente Electoral acude al domicilio del ciudadano sorteado y que por diversas razones (cambio de domicilio, mal referenciado, no lo conocen, etc.) no se localiza.

La notificación se llevará a cabo del **12 al 24 de noviembre de 2014**. Durante la notificación, se pueden presentar los siguientes casos:



1.5.2. Primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados

El proceso de capacitación a ciudadanos sorteados que realizan los CAE es un primer acercamiento sobre temas relativos al proceso electoral extraordinario y la importancia de la participación de los ciudadanos para la vida democrática de país. La capacitación electoral se llevará a cabo del **12 al 24 de noviembre de 2014**, de forma simultánea y/o paralela a la Visita y a la entrega de la Carta-Notificación; este es el momento más importante de la primera etapa de capacitación, toda vez que nos permitirá contar con el mayor número de ciudadanos aptos para integrar adecuadamente las mesas directivas de casilla.

En los casos en que el ciudadano sorteado haya sido notificado efectivamente, es decir, que se haya entregado la Carta-Notificación pero no se capacitó, se debe visitar nuevamente al ciudadano el número de veces que sea necesario con el propósito de:

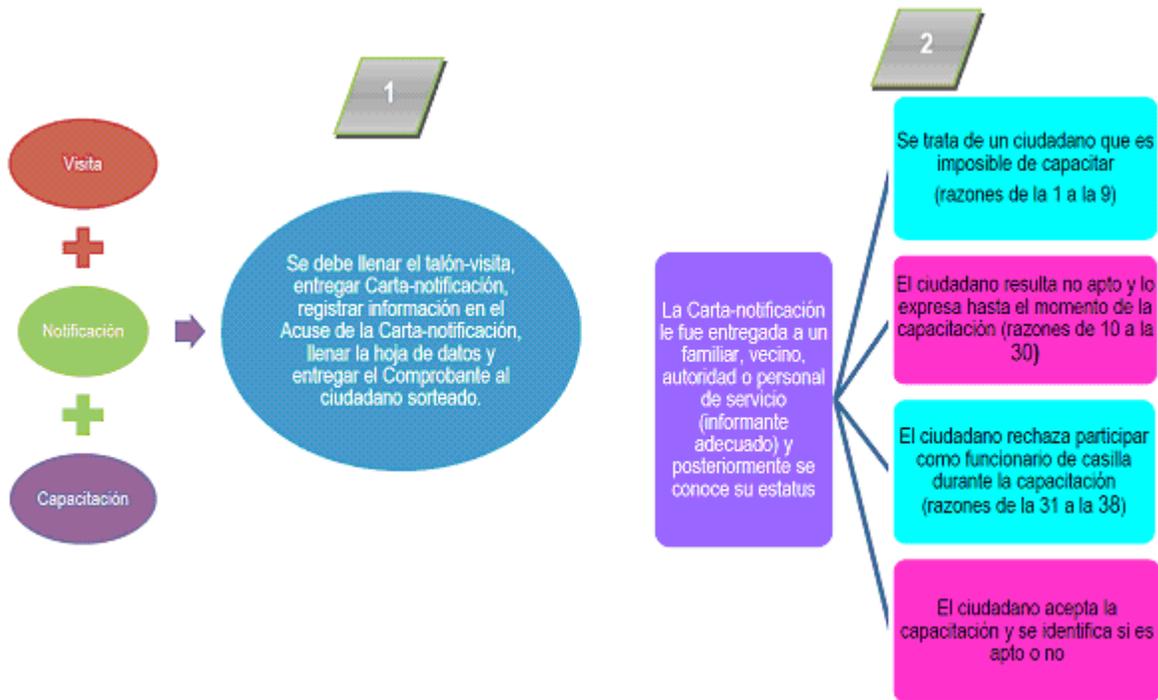
- **Conocer su situación cuando la Carta-Notificación fue entregada a un familiar, vecino o autoridad.**
- **Impartirle el curso de capacitación.**

El objetivo de esta primera etapa de capacitación es sensibilizar y capacitar a los ciudadanos sorteados para que participen en el proceso electoral extraordinario como funcionarios de mesas directivas de casilla, además de promover el voto entre la ciudadanía. Se privilegiará la capacitación en el domicilio del ciudadano, ya sea en el momento en que se entrega la Carta-notificación o en el día en que el ciudadano defina su participación.

Por cada ciudadano capacitado, el CAE recabará información en el formato "Hoja de datos para el curso de ciudadanos sorteados", la cual deberá ser firmada por el ciudadano, con lo que se certifica que fue capacitado. La información requisitada en el formato será registrada en el Multisistema ELEC.

En los casos que el ciudadano sorteado no acepte la capacitación, los CAE deberán obligatoriamente recabar por escrito la negativa del ciudadano, y anotar el motivo en la hoja de datos, de acuerdo con el listado de razones por las que un ciudadano no participa (*rechazos de la 31 a la 38 del Listado de Razones por las que un Ciudadano no Participa*). Lo anterior, con el propósito de dejar constancia de los hechos.

Durante la primera etapa de capacitación (sensibilización) si se realizó la Notificación Efectiva, se pueden presentar dos situaciones:



1.5.2 Registro sobre razones por las que un Ciudadano No Participa

Derivado de que pueden presentarse diferentes causas por las cuales un ciudadano sorteado no participa, se elaboró un listado con la finalidad de que se facilite su registro.

Dicho listado se divide en 5 apartados:



Estas razones deberán ser anotadas en el talón "Comprobante de visita", acuse de recibo de la Carta-Notificación y/o en la *Hoja de datos para el curso a ciudadanos sorteados* y capturadas en el Multisistema ELEC.

Las razones por las cuales un ciudadano no participa se pueden presentar en tres momentos:

- En la visita (solamente de la 1 a la 9)
- En la notificación
- En la capacitación

Es importante señalar que las razones 22 a la 29 y la 33, solamente aplicarán cuando el ciudadano así lo manifieste.

Las razones establecidas a continuación corresponden a las causas que se utilizaron el proceso electoral federal 2011-2012.

LISTADO DE RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO NO PARTICIPA	
Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar	De salud
1. Cambio de domicilio	21. Incapacidad mental
2. Domicilio no localizado	22. Embarazo o lactancia*
3. Domicilio fuera de la sección (mal referenciado)	23. Estar enfermo o tener incapacidad temporal*
4. Fallecimiento del ciudadano	24. Tener alguna discapacidad*
5. Ciudadano no localizado	
6. No conocen al ciudadano	
7. Residir en el extranjero	
8. Vivienda deshabitada o abandonada	
9. Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados)	
Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (Art. 156 del COFIPE)	Laborales y sociales
10. Doble nacionalidad	25. No tener permiso para ausentarse del trabajo*
11. No contar con credencial para votar	26. Por trabajar por su cuenta*
12. No estar en ejercicio de sus derechos políticos	27. Por usos y costumbres*
13. Ser servidor público de confianza con mando superior	28. Por inequidad de género*
14. Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía	29. Por motivos religiosos*
15. No saber leer ni escribir	30. Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública
16. Tener 71 años cumplidos o más el día de la elección	
Impedimentos normativos derivados de los procesos electorales (federal y coincidentes)	Rechazos
17. Ser funcionario de órgano electoral federal o estatal	31. Miedo a participar
18. Ser candidato para la elección federal o local	32. Motivos escolares
19. Haber resultado sorteado en la elección local, en aquellas entidades en las cuales se realicen elecciones coincidentes	33. Estar al cuidado de un familiar*
20. Ser representante de partido político para la elección federal y/o local ante alguna instancia de la autoridad electoral	34. Familiares niegan a un ciudadano
	35. El ciudadano no atiende al CAE o SE aun estando en el domicilio
	36. Viaje durante el día de la Jornada Electoral
	37. El ciudadano no quiere firmar
	38. Negativa a participar
*Salvo manifestación expresa del ciudadano de participar	

Para identificar por qué razones el ciudadano sorteado no participa, a continuación se presentan las definiciones:

1. **Cambio de domicilio.** Se refiere al hecho de que el ciudadano sorteado o designado funcionario de casilla habita en un domicilio diferente al registrado en la Lista Nominal de Electores, sin haber informado al Instituto Federal Electoral dicho cambio.
2. **Domicilio no localizado.** El domicilio del ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no existe en la localidad o manzana referida.
3. **Domicilio fuera de la sección (mal referenciado).** El domicilio del ciudadano se encuentra ubicado en una sección diferente a la que reside y que está registrada en la cartografía electoral.
4. **Fallecimiento del ciudadano.** Los familiares del ciudadano han informado la muerte del mismo y de ser posible muestran el acta de defunción.
5. **Ciudadano no localizado.** Los familiares y vecinos señalan que sí vive en el domicilio, pero desconocen su paradero.
6. **No conocen al ciudadano.** El ciudadano no habita en el domicilio registrado en la Lista Nominal de Electores, los residentes y los vecinos de dicho domicilio no lo conocen.
7. **Residir en el extranjero.** Los familiares o vecinos declaran que el ciudadano ya no habita en el domicilio que aparece en la Lista Nominal de Electores porque radica, estudia o trabaja fuera del país.
8. **Vivienda deshabitada o abandonada.** En el domicilio del ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no habita nadie o el domicilio tiene apariencia de abandono.
9. **Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados).** Existen dos o más registros con datos diferentes del mismo ciudadano en la Lista Nominal de Electores. El registro válido es el realizado en la fecha más reciente (credencial).
10. **Doble nacionalidad.** El ciudadano ha adquirido otra nacionalidad aparte de la mexicana, o teniendo otra nacionalidad, se ha naturalizado mexicano.
11. **No contar con credencial para votar.** El ciudadano en el momento de ser notificado, de entregarle el nombramiento o de recibir la capacitación, no posee su credencial para votar.
12. **No estar en ejercicio de sus derechos políticos.** La persona sorteada, los familiares o vecinos declaran que ésta se encuentra en un proceso judicial.
13. **Ser servidor público de confianza con mando superior.** El ciudadano se desempeña laboralmente en un puesto público de confianza de nivel superior, de acuerdo con las leyes orgánicas municipal, estatal o federal (Catálogo 2011), y por ello no puede desempeñarse como funcionario de mesa directiva de casilla.
14. **Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.** El ciudadano ocupa un cargo de dirección de cualquier nivel en un partido político y por tanto no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla: los dirigentes, delegados, secretarios, etc., de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales y seccionales.
15. **No saber leer ni escribir.** El ciudadano es analfabeta y por tal motivo no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
16. **Tener 71 años cumplidos o más al día de la elección.** El ciudadano tendrá por lo menos 71 años el día de la Jornada Electoral y por ley no puede desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla.
17. **Ser funcionario del órgano electoral federal o estatal.** El ciudadano labora en alguno de los órganos mencionados y tiene un rango medio o superior, lo que impide su desempeño como integrante de mesa directiva de casilla (El ser funcionario del órgano estatal es causa justificada sólo en aquellas entidades en las que se celebran elecciones coincidentes y aplica para todos los rangos).
18. **Ser candidato para la elección federal o local.** El ciudadano es candidato de algún partido político para ocupar algún puesto de elección popular, ya sea federal o local, lo que le impide ser integrante de la mesa directiva de casilla (El ser candidato de elección local es causa justificada sólo en aquellas entidades en las que se celebran elecciones coincidentes o en el mismo año, en fecha posterior a la Jornada Electoral Federal).
19. **Haber resultado sorteado en la elección local, en aquellas entidades en las cuales se realicen elecciones coincidentes.** El ciudadano sorteado o designado funcionario de casilla también fue seleccionado por el órgano electoral local y por tal motivo no puede desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla de la elección federal. Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.

20. **Ser representante de partido político para la elección federal y/o local ante alguna instancia de la autoridad electoral.** El ciudadano ha adquirido compromisos con algún partido político para desempeñarse como su representante (generales, ante casilla, consejos y comités).
21. **Incapacidad mental.** El ciudadano carece en alguna medida de la plenitud de sus facultades mentales y por tal razón no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
22. **Embarazo o lactancia.** La ciudadana se encuentra en estado de embarazo o periodo de lactancia y dicha condición puede impedirle desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral. Esta razón no es excluyente si la ciudadana decide participar.
23. **Estar enfermo.** El ciudadano, por problemas de salud física no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla el día de la elección (Alcoholismo, drogadicción, fracturas, enfermedades). Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
24. **Tener alguna discapacidad.** El ciudadano carece en alguna medida de la plenitud de sus facultades físicas que le impidan desempeñarse como integrante de mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar. En el caso de los ciudadanos sordos o ciegos, no pueden participar debido a que el Instituto Federal Electoral no cuenta con la documentación adecuada para ellos. Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
25. **No tener permiso para ausentarse del trabajo.** Al ciudadano no le dan permiso para asistir a la capacitación o el día de la Jornada Electoral, o en caso de permitírsele incide en detrimento de su salario. También se ubican quienes trabajan en horarios nocturnos o fines de semana. El ciudadano labora en un distrito diferente al registrado, tiene que desplazarse grandes distancias y por este motivo no logra obtener permiso de sus jefes o patrones para ausentarse de su trabajo. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
26. **Por trabajar por su cuenta.** El ciudadano labora por su propia cuenta y de ello dependen sus ingresos (generalmente pequeños comerciantes), por lo que su ausencia el día de la Jornada Electoral repercute en su economía. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
27. **Por usos y costumbres.** El ciudadano no participa como integrante de la mesa directiva de casilla porque las costumbres de su localidad no lo permiten (comunidades indígenas de Oaxaca y Chiapas). Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
28. **Por inequidad de género.** El hombre no deja participar a las mujeres en asuntos públicos o a la inversa. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
29. **Por motivos religiosos.** El ciudadano rechaza participar como integrante de la mesa directiva de casilla porque sus creencias religiosas no se lo permiten. Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
30. **Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública.** El ciudadano se desempeña laboralmente en las instituciones citadas y el día de la Jornada Electoral tiene un encargo o comisión especial y por ello no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
31. **Miedo a participar.** El ciudadano decide no participar por temor a que se presente un conflicto el día de la elección.
32. **Motivos escolares.** El ciudadano no participa como integrante de la mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral, porque argumenta que tiene que realizar alguna actividad escolar.
33. **Estar al cuidado de un familiar.** El ciudadano, manifiesta que es responsable de cuidar a un familiar que por alguna razón no puede valerse por sí mismo (enfermedad, persona con discapacidad, recién nacidos, menores de edad, etc.). Esta razón no es excluyente si el ciudadano decide participar.
34. **Familiares niegan al ciudadano.** Los familiares no permiten el acercamiento con el ciudadano, lo niegan cada vez que es buscado.
35. **El ciudadano no atiende al CAE o al SE, aun estando en el domicilio.** El ciudadano no quiere atender al personal del IFE para ser notificado, recibir nombramiento y/o ser capacitado o simplemente no les abre la puerta de su vivienda.
36. **Viaje durante el día de la Jornada Electoral.** El ciudadano que por diferentes razones estará fuera de su sección el día de la elección.
37. **El ciudadano no quiere firmar.** El ciudadano se niega a firmar el talón de la carta-notificación, las hojas de datos o el nombramiento.
38. **Negativa a participar.** El ciudadano, por alguna razón no mencionada en este listado, decide no participar y rechaza ser integrante de la mesa directiva de casilla.

De presentarse alguna otra razón que no aparezca en el listado deberá considerarse como **negativa a participar**.

2. DESIGNACIÓN DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.1. Integración del listado de ciudadanos aptos

Se consideran como aptos a todos aquellos ciudadanos que aceptaron la Carta-Notificación ciudadanos Sorteados, recibieron la plática de sensibilización y que cumplen plenamente con los requisitos establecidos en la ley para desempeñarse como funcionarios de Mesas directivas de casilla.

Del **12 al 24 de noviembre**, se capturará y actualizará en el Sistema de Insaculación del Multisistema ELEC la información de los ciudadanos atendidos por los CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (capacitados y no capacitados), y con base en la información registrada, la Junta Distrital Ejecutiva del INE realizará la evaluación imparcial y objetiva.

A través del Sistema correspondiente se generará por sección electoral el listado de ciudadanos aptos, en la cual se instalará una mesa directiva de casilla. Es importante señalar que el talón "Acuse de recibo de la Carta-Notificación a Ciudadano Sorteado" y la "Hoja de datos para el curso a ciudadanos sorteados" son los documentos que alimentan la base para elaborar este listado.

El **25 de noviembre** se entregará al Consejo General del OPL el listado de ciudadanos aptos

2.2. Segunda Insaculación y Designación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por cargo

Es responsabilidad de la Junta Distrital Ejecutiva del INE designar a los funcionarios de casilla y es atribución de la Junta Distrital asignar los cargos a los ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. Esta actividad se realizará de manera automatizada a través del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC por el conjunto de secciones electorales que conforman el Municipio de San Dionisio del Mar. La Segunda Insaculación y designación de funcionarios de mesa directiva de casilla se llevará a cabo el **28 de noviembre de 2014**, los representantes del Consejo General del OPL podrán estar presentes durante el procedimiento.

Las mesas directivas de casilla estarán integradas por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

El criterio inicial que se utiliza para la designación es el primer apellido, en orden alfabético, a partir de la letra sorteada por el Consejo General del INE.

El segundo criterio que se utiliza para la designación de cargos es la escolaridad que manifestaron tener los ciudadanos que aceptaron participar y cumplieron los requisitos establecidos en la ley. En función de ella, y teniendo en consideración el número de Mesas directivas de casilla a instalar, se asignan los cargos de manera horizontal: primero se nombra a los presidentes, acto seguido a los secretarios, posteriormente al escrutador, y así sucesivamente hasta asignar a los suplentes.

A continuación se ejemplifica el procedimiento de designación de los cargos de las Mesas Directivas de Casilla:

Paso 1

Considerando que en una sección se van a instalar 2 casillas, y suponiendo que la letra sorteada fue la "F", el Multisistema ELEC ordenará la lista alfabéticamente a partir de dicha letra.

De los 24 ciudadanos aptos que arrojó la lista, se toman a los primeros 14, en orden alfabético a partir de la letra "F", para integrar las 2 casillas que se van a instalar en la sección, tal y como se aprecia en los siguientes cuadros.

Nº	NOMBRE	ESCOLARIDAD	Nº	NOMBRE	ESCOLARIDAD
1	Farias Contreras Aranza	4º Licenciatura	1	Farias Contreras Aranza	4º Licenciatura
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2º Bachillerato	2	Fonseca Ochoa Gilberto	2º Bachillerato
3	Gariola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	3	Gariola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada
4	Gazca Cuevas Alvaro	2º Secundaria	4	Gazca Cuevas Alvaro	2º Secundaria
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1º Maestría	5	Guevara Rodríguez Sebastián	1º Maestría
6	Holstein Méndez Karina	3º Secundaria	6	Holstein Méndez Karina	3º Secundaria
7	Izaguirre Martínez Lorena	4º Licenciatura	7	Izaguirre Martínez Lorena	4º Licenciatura
8	Jacome Toledo Martín	3º Bachillerato	8	Jacome Toledo Martín	3º Bachillerato
9	Lievano Márquez Carlos	3º Licenciatura	9	Lievano Márquez Carlos	3º Licenciatura
10	Lobato Hernández Sonia	1º Bachillerato	10	Lobato Hernández Sonia	1º Bachillerato
11	Mancera Calixto María Elizabeth	1º Secundaria	11	Mancera Calixto María Elizabeth	1º Secundaria
12	Marjarez Olivos Celestino	2º Bachillerato	12	Marjarez Olivos Celestino	2º Bachillerato
13	Mercado Quintín Osvaldo	2º Licenciatura	13	Mercado Quintín Osvaldo	2º Licenciatura
14	Miranda Saucedo Cristina	1º Licenciatura	14	Miranda Saucedo Cristina	1º Licenciatura
15	Oseguera Ríos Federico	1º Bachillerato			

16	Palacios Cortinez José Manuel	3° Licenciatura
17	Pedraza Bustamante Evelia	1° Secundaria
18	Quiñones Duarte Vicente	1° Secundaria
19	Rodríguez Fernández Daniela María	2° Bachillerato
20	Abonza Carranza María Isabel	4° Licenciatura
21	Arteaga Benítez Constanza A	Licenciatura terminada
22	Bonilla López José Ignacio	Licenciatura terminada
23	Dávila Palomares Alicia	4° Licenciatura
24	Elizalde Calderón Mauricio	2° Secundaria

Paso 2

Una vez que se tienen los 14 ciudadanos que van a integrar las dos casillas, el siguiente paso es ordenar la lista por escolaridad, para después asignar los cargos a los funcionarios de casilla de forma horizontal, tal y como se aprecia a continuación:

Nº	NOMBRE	ESCOLARIDAD	Nº	NOMBRE	ESCOLARIDAD	CASILLA	CARGO
5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría	5	Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría	B	Presidente
3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	3	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	C1	Presidente
1	Fariás Contreras Aranza	4° Licenciatura	1	Fariás Contreras Aranza	4° Licenciatura	B	Secretario
7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura	7	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura	C1	Secretario
9	Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura	9	Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura	B	1 Escrutador
13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura	13	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura	C1	1 Escrutador
14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura	14	Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura	B	2 Escrutador
8	Jácome Toledo Martín	3º. Bachillerato	8	Jácome Toledo Martín	3º. Bachillerato	C1	2 Escrutador
2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	2	Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	B	1 Suplente General
12	Manjarez Olivos Celestino	2° Bachillerato	12	Manjarez Olivos Celestino	2° Bachillerato	C1	1 Suplente General
10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato	10	Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato	B	2 Suplente General
6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	6	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	C1	2 Suplente General
4	Gazca Cuevas Álvaro	2° Secundaria	4	Gazca Cuevas Álvaro	2° Secundaria	B	3 Suplente General
11	Mancera Calixto María Elizabeth	1° Secundaria	11	Mancera Calixto María Elizabeth	1° Secundaria	C1	3 Suplente General

Las dos casillas quedan integradas de la siguiente manera:

CASILLA BÁSICA			CASILLA CONTIGUA 1		
NOMBRE	ESCOLARIDAD	CARGO	NOMBRE	ESCOLARIDAD	CARGO
Guevara Rodríguez Sebastián	1° Maestría	Presidente	Gaxiola Fuentes Alejandrina	Licenciatura terminada	Presidente
Fariás Contreras Aranza	4° Licenciatura	Secretario	Izaguirre Martínez Lorena	4° Licenciatura	Secretario
Lievano Manríquez Carlos	3° Licenciatura	1 Escrutador	Mercado Quintín Osvaldo	2° Licenciatura	1 Escrutador
Miranda Saucedo Cristina	1° Licenciatura	2 Escrutador	Jácome Toledo Martín	3º. Bachillerato	2 Escrutador
Fonseca Ochoa Gilberto	2° Bachillerato	1 Suplente General	Manjarez Olivos Celestino	2° Bachillerato	1 Suplente General
Lobato Hernández Sonia	1° Bachillerato	2 Suplente General	Holstein Méndez Karina	3° Secundaria	2 Suplente General
Gazca Cuevas Álvaro	2° Secundaria	3 Suplente General	Mancera Calixto María Elizabeth	1° Secundaria	3 Suplente General

2.3 Lista de Reserva

Se integrará con los nombres de los ciudadanos aptos que no fueron nombrados funcionarios de casilla. Esta lista se ordenará a partir de la escolaridad de mayor a menor y de la letra sorteada, en un solo bloque.

Nº	NOMBRE	ESCOLARIDAD
21	Arteaga Benítez Constanza A	Licenciatura terminada
22	Bonilla López José Ignacio	Licenciatura terminada
20	Abonza Carranza María Isabel	4º Licenciatura
23	Dávila Palomares Alicia	4º Licenciatura
16	Palacios Cortínez José Manuel	3º Licenciatura
19	Rodríguez Fernández Daniela María	2º Bachillerato
15	Oseguera Ríos Federico	1º Bachillerato
24	Elizalde Calderón Mauricio	2º Secundaria
17	Pedraza Bustamante Evelia	1º Secundaria
18	Quiñones Duarte Vicente	1º Secundaria

Este procedimiento se realizará de forma automática, con excepción de las casillas con menos de 7 ciudadanos, en las cuales se hará de forma manual.

El procedimiento de segunda insaculación podrá realizarse de forma *automática* o *manual*.

La insaculación Automática se realizará en la sede de la Junta Distrital Ejecutiva del INE. Podrán estar presentes los integrantes del Consejo General del OPLE.

La insaculación Manual se realizará en la Junta Distrital Ejecutiva del INE, en aquellas secciones en donde no se cuente con el número suficiente de ciudadanos aptos.

Se le entregará un archivo electrónico al OPLE con la información de la integración de las mesas directivas de casilla.

3. Formalización de los funcionarios de Mesas Directivas de casilla

Concluido el proceso de designación de cargos, se “cargará” el listado en el distrito electoral correspondiente al Municipio de San Dionisio del Mar en el Sistema de segunda insaculación del Multisistema ELEC, desde donde la Junta Distrital del INE procederá a imprimir los Nombramientos por Cargo, con los datos de los funcionarios designados, con lo cual se formaliza el cargo a desempeñar por parte de los ciudadanos.

3.1. Entrega de nombramientos de cargo y toma de protesta

Concluido el proceso de impresión y firma de nombramientos, se fotocopiarán con el objetivo de entregar el original al ciudadano y en la copia recabar su firma de recibido. El formato de la firma del Vocal Ejecutivo y del Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del INE correspondiente podrá hacerse con facsímil, o por el medio que consideren más pertinente, que brinde certeza a esta actividad.

Del **29 de noviembre al 13 de diciembre del 2014**, a través de los CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, se notificará a los ciudadanos el cargo asignado en las Mesas Directivas de casilla, entregándoles su respectivo Nombramiento y recabando la copia del mismo acuse de recibo.

ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

3. ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A FUNCIONARIOS DE CASILLA

3.1. Plataforma pedagógica para el diseño de cursos de capacitación y materiales didácticos a utilizar.

Los materiales a utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Dichos materiales didácticos están elaborados bajo los enfoques del cognoscitismo, constructivismo y del desarrollo de competencias, en las cuales las personas articulan conocimientos, habilidades, actitudes y valores en su quehacer cotidiano.

Enfoques pedagógicos		
ENFOQUE DEL COGNOSCITIVISMO Indica que el aprendizaje es un proceso del ser humano en el cual se descubren y se construyen significados, comenzando desde la información y la experiencia adquirida, siendo filtrada a través de percepciones, de nuestros pensamientos y los sentimientos que influyen.	CONCEPCIÓN CONSTRUCTIVISTA Se refiere a la construcción activa de conocimiento del ser humano, basado en lo que conoce y en una relación activa con aquéllos con quienes interactúa, en otras palabras, integra su conocimiento y aprendizaje a través de sus propias experiencias y de las personas que le rodean.	COMPETENCIA Se refiere a un <i>saber hacer</i> , así como a los conocimientos que tiene el ser humano y su capacidad para <i>resolver problemas</i> de manera flexible y pertinente, <i>adaptándose al contexto</i> y a las demandas que plantean situaciones diversas.

Con base en lo anterior, los materiales didácticos utilizados consideran a los participantes como sujetos activos que desarrollarán habilidades específicas para participar en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria. En los cursos de capacitación electoral se incluyen ejercicios y técnicas que permitirán a los participantes practicar los nuevos conocimientos y adquirir aprendizajes orientados a la solución de problemas.

3.2. Modalidades de Capacitación

Una de las actividades primordiales que se llevan a cabo a través de los CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES es la *capacitación* a los ciudadanos designado como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. Ésta se realizará en la modalidad presencial, atendiendo a un esquema de cascada, lo que permite desarrollar habilidades y conocimientos en un gran número de ciudadanos en poco tiempo. Dicho proceso de capacitación puede ser de forma individual o grupal, y podrá desarrollarse en el domicilio particular o en espacio alterno.

- **Domicilio particular:** Se refiere al lugar donde habita el ciudadano
- **Espacio alterno:** Es aquél que será concertado por el CAE o designado por el ciudadano designado funcionario de casilla para ser utilizado de manera temporal como lugar de capacitación (centro de trabajo, escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etc.) y es un lugar diferente al domicilio del ciudadano. En este caso no se requiere el llenado de un formato específico para ser solicitado.

3.3. Capacitación a funcionarios designados

Durante la capacitación se deberán llevar a cabo forzosamente los ejercicios del llenado correcto de las actas y documentación, y se utilizarán los formatos muestra con que contarán los CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES. Se pondrá énfasis en la capacitación sobre el llenado correcto de la documentación del electoral, para garantizar que cuenten con una base común de conocimientos. El desarrollo de los cursos de capacitación a los ciudadanos designados se llevarán a cabo del **29 de noviembre al 13 de diciembre del 2014**.

Como apoyo a los cursos de capacitación, los CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES deberán desarrollar simulacros de la elección extraordinaria.

3.4. Simulacros de la Elección extraordinaria

Los simulacros de la elección extraordinaria **se llevarán a cabo del 29 de noviembre al 13 de diciembre del 2014**. Tienen como finalidad que los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos, así como generar en ellos confianza y seguridad para realizar sus funciones.

Durante los simulacros, los participantes identificarán todas las actividades que comprende la elección extraordinaria: la instalación de las Mesas Directivas de casilla, la recepción de la votación, el conteo de votos, practicarán el llenado correcto de actas y documentos, la integración del expediente y del paquete electoral, así como su entrega al Consejo Municipal del OPL.

El énfasis estará en el llenado completo y correcto de las actas, así como en la clasificación y conteo de los votos.

Actividades paralelas durante la segunda etapa de capacitación electoral y Suplencias el día de la Jornada Electoral

4. SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Con el propósito de garantizar que las Mesas Directivas de Casilla se integren con funcionarios nombrados y capacitados, se sustituirá a los ciudadanos designados que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la elección extraordinaria. Las sustituciones de funcionarios se realizarán recurriendo, por orden consecutivo, a los listados siguientes:

1. **Lista de reserva aprobada**, apegándose al orden en que aparecen.
2. **Lista de Ciudadanos sorteados**.
3. **Lista Nominal de Electores**.

Las sustituciones se realizarán del **29 de noviembre al 13 de diciembre del 2014**. Éstas se deberán de publicar en los estrados de la misma Junta Distrital del INE. Asimismo, se deberá informar al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca de las sustituciones que se realicen con forme a lo establecido en el convenio de cooperación y colaboración que se celebre.

El "Listado de razones por las cuales se sustituye a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla" corresponde con el de la primera etapa, sólo se agrega una causa y es la siguiente:

39. **No acepta el material y documentación para la elección extraordinaria**. Se refiere al momento en el que el Capacitador-Asistente Electoral va a entregar el material y la documentación para la elección extraordinaria al presidente de las Mesas Directiva de casilla, en los días previos al 13 de diciembre, y el funcionario designado rechaza dichos materiales y decide no participar.

4.1. Suplencias para el día de la Jornada Electoral

El domingo 14 de diciembre a las 7:30 de la mañana los ciudadanos designados funcionarios de casilla, propietarios y suplentes, deben estar en el lugar donde se instalará la casilla. Si a las 8:15 de la mañana no están todos los propietarios se aplica lo establecido en el art. 274 de la LGIPE, párrafo 1, que en los primeros cuatro incisos ordena el procedimiento siguiente:

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas, se estará a lo siguiente:
 - a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla.
 - b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
 - c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a).
 - d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, **verificando previamente que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.**²

² **Suplencias el día de la Jornada Electoral. Debe hacerse con personas inscritas en la lista nominal.** Sala Superior, Tesis S3EL, Recurso de reconsideración. SUP-REC-011/97.- Partido Revolucionario Institucional.-16 de agosto de 1997.-Unanimidad de votos.- Ponente: Leonel Castillo González.-Secretario: Ángel Ponce Peña.

Con el propósito de que las casillas se integren con ciudadanos designados y capacitados, en las secciones en donde se instalará más de una casilla y no se cuente con los cuatro propietarios en todas ellas, los suplentes de las casillas con la mesa directiva completa que estén presentes pueden cubrir el cargo vacante en cualquiera de las mesas que pertenezcan a la misma sección.

Aspectos Administrativos para fines de la Capacitación de Ciudadanos Sorteados y designados Funcionarios de Casilla de la Elección Extraordinaria del Municipio de San Dionisio del Mar.

5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA FINES DE LA CAPACITACIÓN DE CIUDADANOS SORTEADOS Y DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

5.1. Criterios para seleccionar a los Capacitadores-Asistentes Electorales en la Junta Distrital Ejecutiva del INE.

Para elegir a los candidatos más idóneos para la figura de Capacitador-Asistente Electoral, la DECEyEC establece los criterios para definir la cantidad de CAE a contratar, quienes serán los encargados de notificar e impartir la capacitación a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo siguiente:

- Cada CAE tendrá a su cargo una Mesa Directiva de Casilla.



En la Junta Distrital del INE se reclutará y seleccionará a quienes se desempeñaron como CAE en el PEF 2011-2012, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) El área geográfica en que desarrollaron sus actividades.
- b) A quienes obtuvieron las mejores calificaciones en su evaluación.
- c) En estricto orden de prelación tomando en cuenta la calificación más alta.

En los casos en que no se cuente con el número suficiente de CAE, se recurrirá al procedimiento siguiente:

- a) Dentro del mismo distrito electoral, pero de la zona más cercana del municipio.
- b) Dentro del mismo distrito electoral pero del municipio aledaño a la zona geográfica.
- c) Otro distrito electoral, pero colindante con el municipio en donde se instalará la Mesa Directivas de Casilla.
- d) Personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva del INE.

La selección de CAE se realizará el **06 al 08 de noviembre de 2014**, y se deberá **buscar a los ciudadanos que se desempeñaron como CAE en el municipio en el cual se van a instalar las Mesas Directivas de Casilla**, debiendo reunir los siguientes requisitos:

Requisitos administrativos para la contratación de CAE

Documento	Status
Solicitud (Anexo 1)	Por solicitar
Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple).	Expediente en JDE
Comprobante de estudios (original y copia).	Expediente en JDE
Disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual (incluyendo fines de semana y días festivos).	Expediente en JDE
Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad sobre la información que el candidato proporciona en la solicitud y se le entrega a la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) para integrar el expediente (Anexo 2).	Por solicitar (en solicitud y declaratoria bajo protesta de decir verdad)
Entregar 2 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación.	Por solicitar
Presentar original y copia de la Credencial para Votar con fotografía vigente del distrito correspondiente.	Expediente en JDE
Presentar original y copia de CURP y RFC con homoclave expedida por el SAT (se solicitarán al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al candidato.	Expediente en JDE
Presentar original y copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etc; en el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre del candidato).	Expediente en JDE

En los anexos se encuentran los formatos de Solicitud y la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

5.2. Lista de Reserva

Se integrará por aquellos candidatos que hayan respondido a la JDE y reúnan los criterios de selección. La lista se ordenará en forma decreciente de acuerdo a las calificaciones de la evaluación integral que obtuvieron en el PEF 2011-2012.

5.3. Sustituciones

Las sustituciones se realizarán conforme se vayan presentando vacantes en la JDE. Se elegirá al candidato con mayor calificación de la evaluación integral registrada en la lista de reserva.

5.4. Aprobación de Capacitadores-Asistentes Electorales

La aprobación por parte de la JDE se llevará a cabo el **08 de noviembre de 2014**.

Una vez aprobado el listado de CAE a contratar, la JLE notificará, a través de un oficio, al OPL, los nombres del personal designado.

5.5. Periodo de contratación

Una vez designados los CAE por la JDE, se procederá a la contratación, así como a la asignación del espacio geográfico en el que desarrollarán sus actividades de capacitación y asistencia electoral respectivamente.

El periodo de contratación será:

Del 08 de noviembre al 15 de diciembre de 2014

La contratación se hará en función del municipio en donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla. La cantidad de CAE a contratar se determinará en función del número de Mesas que se estimen y se aprueben.

5.6. Honorarios y gastos de campo

Los honorarios y gastos de campo para los CAE están considerados de la siguiente manera:

Retribución mensual	CAE
Honorarios	\$5,821.00
Gastos de campo	\$2,726.00

La retribución mensual que recibirán está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2014.

ANEXO 1



Capacitador-Asistente Electoral

SOLICITUD

ESTE APARTADO ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA	
	FOLIO DEL ASPIRANTE: _____
07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE OAXACA	

DATOS PERSONALES*						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)		
				H	<input type="radio"/>	
Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento		M	<input type="radio"/>	
Clave de elector o FUAR		RFC		CURP		
DOMICILIO						
Calle y número		Colonia		Código Postal	Localidad	
Sección electoral	Correo electrónico (en caso de contar con él)			Teléfono	Celular	
ESCOLARIDAD						
MARQUE CON UNA X SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS						
Primaria	Secundaria	Bachillerato o carrera técnica	Licenciatura	Posgrado	En caso de carrera técnica anote cuál:	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Especialidad	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Maestría	En caso de licenciatura anote cuál:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Doctorado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuarto o quinto	Estudios que realiza actualmente:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Concluida	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Titulado	En que institución:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Sexto	



DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

C. _____

**VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL 07 JUCHITÁN DE ZARAGOZA
EN EL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 303 numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), **así como lo dispuesto en los artículos 400, 444, fracción XXI y 445, fracción XXVIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral**, con el objeto de cumplir con los requisitos legales que me permitan aspirar a ingresar al Instituto Nacional Electoral como Capacitador-Asistente Electoral durante la organización de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca.

DECLARO

- Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- Tener ____ años de edad y dedicarme a:
_____.
- Mi domicilio es:
Calle _____ Número _____ en la
Colonia _____ Municipio _____.
- Código Postal _____ en el estado de Oaxaca. Tel. Casa _____ Tel.
celular o contacto _____.
- Que la documentación original que se exhibe ante el Instituto Nacional Electoral para acreditar mi perfil académico, mi experiencia laboral y mi calidad ciudadana son auténticos.
- Dedicarme a las actividades para las que se me contrate, incluso a tiempo completo para cubrirlas a cabalidad en las condiciones en que se requiera.
- En su caso, apoyar en las actividades que se realicen durante el cómputo distrital y demás relacionadas en el contrato respectivo en la Junta Distrital.

Asimismo, manifiesto no ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta cuarto grado, de algún vocal de la junta; también declaro bajo protesta de decir verdad que no milito en ningún partido u organización política, ni soy simpatizante de alguno de estos, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral y que los datos asentados corresponden a mi domicilio. Por lo que autorizo al Instituto Nacional Electoral para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado en los puntos anteriores que en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación contractual sin responsabilidad para el Instituto Nacional Electoral.

Finalmente manifiesto que me conduciré durante las actividades de capacitación y asistencia electoral conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Anexo a la presente, fotocopia de mi Credencial para Votar.

Nombre completo

Fecha

Firma
